



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA.

Quido desempeñar su obligación = Tal vez la Conferencia de Sugar del Sr. D. Juan fons Regidor dixo es de dictamen que la persona que seaya a nominar no solo sea para servir dhas auerías y en fermidades, si tambien p^a la guerra, en la badanta de qual quiera de dhas Cos^{as} = Ha S^{ra} D^{na} haviendolo oydo tratado y conferido. Acordo que para conferir y resolver lo conveniente sobre dhas proposiciones, se litte Generalmente al primer Cauildo hordinario, del qual se traigan, los Exemplares, y demas papeles que hubien en esta arumgo

Papeles de los millas

Memorial de D. Mateo D. Tomas, Don Joseph, y D. Juan Tomas de Sumilla, naturales y de Linos de esta Villa descendientes de Fran. Thomas de Sumilla, como lo acreditan las fees de Baptismo de sus antecesoros, e informaciones, y demas papeles que corren, los que consta que asi en la Villa de Sumilla, donde fue natural Juan Tomas, Padre de dho Fran, como en esta Villa. A su o^{ro} dho establecieron distinguidos, por hijos de algo netos, en los años que enunian, y concluyen solicitando que para la manutencion de su posesion netona, y que se les tenga presentes en los Casos que correspondan, se copien dhas papeles en el Libro de clava de D. Ha S^{ra} D^{na} haviendolo oydo. Acordo que el Sr. D. Alphonso Manresa Reg. haga pasar estos papeles al Sr. Abogado, para que dentro de dho dho quedesera lo acordado, y se traiga = La Ciudad acuerda que con su fomes al Cau. Patron, y al Contrador, se de pache libranza a favor

Ninos, libranza

